

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento**

**”.-**



**MODIFICATIVA Nº33/2022**

RESOLUCION RAZONADA Nº140/2022

CONTRATO Nº05/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº03/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,

“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE

TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, PARA EL PERIODO

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2022”.

FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario **Oficial**



Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**,

, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “LA **CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad, **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISI UNO CUATRO-UNO CINCO CERO SEIS CERO CINCO-UNO CERO UNO-CINCO; personería que acredito con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil veinte; **b)** Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor **Álvaro**



José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fui electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Sobre la base del Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y de la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES** del contrato N°05/2022, establecen Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista.. **II) Este Hospital a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, suscribió el referido contrato, con la Sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM, S.A. DE C.V., de generales consignadas en el contrato; y el cual tiene por objeto brindar el “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”. FONDO GENERAL, por un monto de: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$29,260.00). III) Que en nota N°05.05.3.36 de fecha 14 de octubre del 2022, la Licenciada Emely Georgina Alfaro-Administradora de Contrato, solicita a esta Dirección la autorización para modificar el contrato N°05/2022, en razón de aumentar la cantidad de kilogramos de desechos y del monto al contrato, esto es debido a que se ha proyectado un mayor consumo para finalizar el año y así no quedar sin la cobertura para los desechos. La cantidades a aumentar se detallan según el siguiente cuadro:**

KILOGRAMOS	COSTO POR KILOGRAMO	VALOR TOTAL
5,873.63	\$0.77	\$4,522.70



IV) Que en nota Área de Limpieza N°05.05.3-41-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Administradora de Contrato solicita al Contratista, su anuencia para modificar el contrato N°05/2022 en razón de un aumento a los kilogramos como al monto inicial contractual, por la cantidad de \$4,522.70 dólares. V) En nota de fecha 11 de noviembre del año 2022, El Contratista acepta lo solicitado por la Administradora de Contrato en los términos solicitados. VI) Que mediante correo electrónico enviado por la Administradora de Contrato con fecha 28 de noviembre del 2022, se autorizó el Fondo con el Cifrado Presupuestario Número: **2022-3203-3-0202-21-1-54307, FONDO GENERAL.** VII) Que después de haber dado seguimiento a la ejecución del Contrato N°05/2022, éste Hospital considera factible proceder con la modificativa del aumento al monto contractual inicial. Que la Dirección de este Hospital en uso de sus facultades legales emitió **Resolución Razonada N°140/2022**, mediante la cual autoriza el aumento al monto contractual inicial por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD\$4,522.70).** VIII) **GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO** por un valor de **NOVECIENTOS CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$904.54)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la Modificativa de Contrato** y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución de la presente modificativa hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta modificativa de contrato, la garantía de cumplimiento de modificativa de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptara únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: •Incumplimiento del plazo contractual injustificado. •Cuando la Contratista no



cumpla con lo establecido en las Presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERA EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", EN ORIGINAL Y 3(TRES) COPIAS Y **DEBERAN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **IX) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las doce horas del veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL  
BIOCAM, S.A. DE C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL,**

. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

